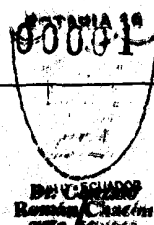


Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

F12



CONSTITUCION JURIDICA DE UNA COMPANIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VJEANSAFI S.A.
OTORGADA POR:
SRA. LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA, Y OTROS
CUANTIA \$ 800.00

r. di copias

ESCRITURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
dia UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí DOCTOR
GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON,
comparecen LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA, CASADA ROSA
MAGDALENA SANTILLAN TROYA, CASADA FRANKLIN EDUARDO
GALARZA FIGUEROA, DIVORCIADO, MYRIAM SOLEDAD SANTILLAN
TROYA, CASADA, comparen por sus propios derechos, mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de
Pichincha y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, y dicen: Que eleve a
Escritura Pública el contenido de la Minuta que me entregan cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, dignese incorporar UNA DE CONSTITUCION JURIDICA DE
UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VJEANSAFI S.A. al
tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública los señores: LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA, CASADA, ROSA MAGDALENA SANTILLAN TROYA, CASADA, FRANKLIN EDUARDO GALARZA FIGUEROA, DIVORCIADO, MYRIAM COLEDAD SANTILLAN TROYA, CASADA, comparen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VJEANSAFI S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. - CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO.-: NOMINACION: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VJEANSAFI S.A. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VJEANSAFI S.A., tiene como objeto social, la prestación del servicio de carga pesada, bodegaje, transportación de la misma, pudiendo para el efecto si fuera del caso contratar montacargas, grúas, tractores, volquetas, camiones y/o equipos similares; o por cuenta y riesgo propio valerse de dichas herramientas teniéndolas en propiedad a efecto de dar,



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00002

facilitar dicho servicio, llevar la representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras, conforme a las leyes de Tránsito, Reglamentos Especiales y Normas de la Comunidad Andino y/o Internacional.- Además, podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA - CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA	740	74
ROSA MAGDALENA SANTILLAN TROYA	20	2
FRANKLIN EDUARDO GALARZA FIGUEROA	20	2
MYRIAM SOLEDAD SANTILLAN TROYA	20	2
TOTAL	800	80

--	--	--

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias.- La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.-, Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas.-En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.- CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00003

que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales.

En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General, esta determinado en el presente

estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control, durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. - 1 año

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá y actuará de

secretario, el Gerente General de la Compañía tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación

de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le

competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las

Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o

el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el

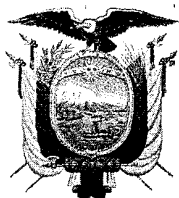
Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal

de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del

capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se

instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto *siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse ala discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.* En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00004

presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido

indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y

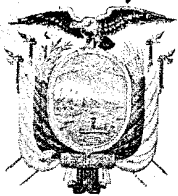


Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

00005

archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas

de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.- DECLARACIONES:- a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables.b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- e.) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.-f.) Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza.- g.) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.- Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la Minuta que ha sido formulada y suscrita



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00006

por la Doctora Germana Aviles Hidalgo, con Matrícula Profesional Número sesenta y cuatro doce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura pública con todo su valor legal.- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y leída que fue por mí el Notario integrante a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado MYRIAM vale.-

SRA. LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA

C.C. 171274463-3

SRA. ROSA MAGDALENA SANTILLÁN TROYA

C.C. 171225543-7

SR. FRANKLIN EDUARDO GALARZA FIGUEROA

C.C. 171307408-4

SRA. MYRIAM SOLEDAD SANTILLÁN TROYA

C.C. 170810412-8

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253498
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2009 10:53:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIJEANSAFI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de julio del 2009

Mediante comprobante No.- 530956790, el (la)Sr. (a) (ita): LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA

Con Cédula de Identidad:	1712794633	consignó en este Banco la cantidad de:	USD 800.00
--------------------------	------------	--	------------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE TRANSPORTE SE CARGA PESADA VIJEANSAFI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente:

FRANCO

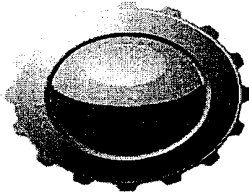
DATE 1/11/20

Crónica Católica

Ejecutivo de Neg.
América Norte

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 026-CJ-017-2009-CNTTTSV

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIJEANSAFI S.A."**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 088-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 04 de marzo del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIJEANSAFI S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

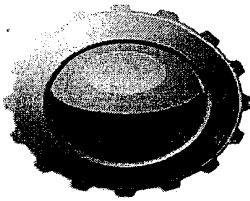
Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999
<http://www.cnttsv.gov.ec>



Quito, 27 MAYO 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

00008

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente, conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIJEANSFI S.A."**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 20 de Mayo de 2009.

Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

Juan León Mera N26-38 y Santa María - Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR
<http://www.entttsv.gov.ec>

**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

27 MAYO 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170810412-3

SANTILLAN TROYA MYRIAM SOLEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 AGOSTO 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 013-1 0160 09878 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2133V1112

NACIONALIDAD CASADO JOSE QUISHPE VASCONEZ
ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
INSTRUCCION MIGUEL SANTILLAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NANCY TROYA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/04/2003
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0568855
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171223343-3

SANTILLAN TROYA ROSA MAGDALENA
PICHINCHA/QUITO/GUAPULO
22 JULIO 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016 0281 12510 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

que me fue presentado para el presente acto
acta segudo lo devolvi al intere de
Quito 2002

ECUATORIANA***** E233312822

NACIONALIDAD CASADO RODY PAUL NASEVILLA DIAZ
ESTADO CIVIL SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION MIGUEL SANTILLAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NANCY SEATRIZ TROYA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/03/2006
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1790235
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171279463-3

FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 DICIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-E 0201 00414 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444312242

NACIONALIDAD CASADO LUIS F SANTILLAN TROYA
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION MAIRA MERCEDES FIGUEROA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE QUITO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/08/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0171178
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

036-0008
SANTILLAN TROYA MYRIAM SOLEDAD
QUITO
1708104128

CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

037-0030
FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
QUITO
1712794633

CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

031-0008
SANTILLAN TROYA MYRIAM SOLEDAD
QUITO
1708104128

CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171307408-4

GALARZA FIGUEROA FRANKLIN EDUARDO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINHA/QUITO/SAN ELAS
LUGAR DE NACIMIENTO
11 NOVIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-A 0081 0016 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E3431200009

ESTADO CIVIL: **VIUOLADO**
INSTRUCCION: **SECUNDARIA**
EMPLEADO: **PRIVADO**

LUIS EDGAR GALARZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NAIRA MERCEDES FIGUEROA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **06/10/2008**
06/10/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0355857**

AGENCIA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
CERTIFICADO DE INSCRIPCION
ELECCIONES GENERALES 2009

157-0003
NUMERO
GALARZA FIGUEROA FRANKLIN EDUARDO

En mi ciudad de Quito, 16 del Centro Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que me fue presentado para este efecto y que
acto seguido lo devolvi al interesado. R
Quito, a 1 de Septiembre del 2009

Dr. Gonzalo Roman Chacon



confiero esta

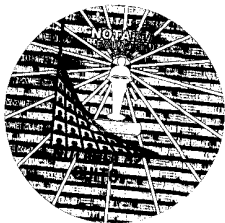
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VUEANSAFI S.A.
OTORGADA POR LA SEÑORA LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA Y OTROS.
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA. DEL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION -

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00010

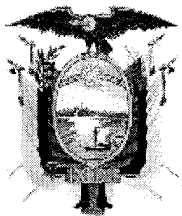
RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION JURIDICA DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIJEANSAFI S.A., otorgado por LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA Y OTROS, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, con fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según Acción de Personal N° 1866-DP-DDP de fecha 07-SEPT-2009., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.3882., emitida por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha diez y siete de septiembre del año dos mil nueve., Quito a, treinta de septiembre del año dos mil nueve.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,
NOTARIO DÉCIMO SEXTO ENCARGADO



NOTARIA 16
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO ENCARGADO



00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de septiembre de 2.009, bajo el número **3574** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIJEANSAFI S.A."**, otorgada el uno de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038346.-** Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028068

Quito,

10 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIJEANSAFI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL